



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000330 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 29 AGO 2024

VISTO:

El Memorando Nº 1019-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR., de fecha 27 de Agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y el Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP - "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral Nº 013-92-INPA-DNP, de fecha 02 de setiembre de 1992 Numeral 3.6 indica que, las encargaturas son acciones administrativas mediante el cual autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro o fuera de la entidad; asimismo señala que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. En ningún caso debe exceder el período presupuestal. En el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, los servidores que integran la Carrera Administrativa pueden ser desplazados mediante encargo porque la normativa de dicho régimen ha regulado esa acción. El numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" (aprobado por Resolución Nº 013-92-INAP-DNP) precisa que existen dos clases de encargo:

- i. Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante.
- ii. Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 435-2024/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 26 de Agosto del 2024, se dio por concluida la



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000330 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 29 AGO 2024

Designación del CPC. FAVIO MARTIN FIESTAS IZQUIERDO, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional Tumbes – Nivel Remunerativo F-4; quien además se encontraba encargado de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, dispuesta mediante Resolución Regional Sectoria N° 000747, de fecha 23 de Agosto del 2024 por encontrarse el Titular del sector de Comisión de Servicios en la ciudad de Cajamarca.

En ese sentido, mediante Memorando N° 1019-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR., de fecha 27 de Agosto del 2024, con la finalidad de garantizar la correcta marcha administrativa, se dispuso **ENCARGAR** al Mg. CPC. Prof. JOSE ISAIAS SANDOVAL CORDOVA, las funciones de la Dirección Regional de Educación de Tumbes; en adición a sus funciones que viene desarrollando como Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional Tumbes, mientras dure la ausencia del Titular del sector, por encontrarse de Comisión de Servicios en la ciudad de Cajamarca; encomendándole responsabilidad y eficiencia; por lo que corresponde formalizar el acto resolutivo correspondiente.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Secretaría General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a partir del 27 de Agosto del 2024, al Mg. CPC. Prof. JOSE ISAIAS SANDOVAL CORDOVA, las funciones de la Dirección Regional de Educación de Tumbes; en adición a sus funciones que viene desarrollando como Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional Tumbes, mientras dure la ausencia del Titular del sector, por encontrarse de Comisión de Servicios en la ciudad de Cajamarca; encomendándole responsabilidad y eficiencia; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- QUEDA SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Dirección Regional de Educación de Tumbes, a la Oficina de Recursos Humanos y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Mg. CPC. FAVIO MARTIN FIESTAS IZQUIERDO
GERENTE GENERAL